

AMPLIACION DE CONTRATO

En Montevideo, el día 04 de agosto de 2015, entre POR UNA PARTE: **CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.** (en adelante "el Contratante"), representada en este acto por el Cr. Jorge Perazzo, titular de la cédula de identidad N° 847.867-3 y por el Ing. Carlos Colacce, titular de la cédula de identidad N° 1.167.582-0, constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°; Y POR OTRA PARTE: **COLIER S.A.** (en adelante "el Contratista"), representada en este acto por el Sr. Hebert González Silvera, titular de la cédula de identidad N° 3.464.289 - 0 y constituyendo domicilio en la calle Avenida Italia N° 4231, convienen en celebrar el presente Contrato de Ampliación.

PRIMERO – ANTECEDENTES

- I) El Contratante llamó a licitación para la realización de la obra denominada "*Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 5 tramo: Centenario (245k000) – Rivera (495k500)*" - Licitación M/36. Luego de analizadas las ofertas presentadas a dicho llamado, el Directorio del Contratante resolvió adjudicar los trabajos de referencia a la empresa Colier S.A. celebrándose contrato a tales efectos el día 10 de diciembre de 2009.
- II) Por expediente 2012/10/003/0/2272 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes, montos y condiciones descritos en la solicitud del MTOP. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente, firmándose contrato a tales efectos el día 28 de noviembre de 2012.
- III) Por expediente 2013/3/1798 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo por los rubros, metrajes y condiciones descritas en la solicitud del MTOP. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato solicitada, firmándose contrato a tales efectos el día 09 de octubre de 2013.
- IV) Por expediente 1800/2013 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo por los rubros, metrajes y condiciones descritas en la solicitud del MTOP. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato solicitada, firmándose contrato a tales efectos el día 12 de marzo de 2014.
- V) Por nota de fecha 01 de octubre de 2014 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de Contrato por los rubros, metrajes y condiciones descritas en la solicitud del MTOP. Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 03 de octubre de 2014 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato solicitada, firmándose a tales efectos el día 05 de noviembre de 2014.
- VI) Por expediente 715/2015 el MTOP solicita a la Corporación Vial del Uruguay S.A., gestionar una Ampliación de plazo por 3 (tres) meses, para continuar con los trabajos objeto del presente Contrato.
- VII) Luego de analizadas las actuaciones anteriores, el día 15 de julio de 2015 el Directorio de la Corporación Vial del Uruguay S.A, resuelve autorizar la Ampliación de Contrato correspondiente.

SEGUNDO – OBJETO

Por el presente, las partes acuerdan realizar la Ampliación de Plazo, para continuar con los trabajos de *Mantenimiento por Niveles de Servicio y Obras de Rehabilitación en Ruta 5 tramo: Centenario (245k000) – Rivera (495k5000) y culminar los trabajos de Señalización Horizontal previstos contractualmente.*

TERCERO – PLAZO DE OBRA

El plazo de la presente ampliación será de 3 (tres) meses, contados a partir del 1º de abril de 2015 hasta el 30 de junio de 2015 inclusive.

CUARTO – NIVELES DE SERVICIO

A partir de la entrada en vigencia del presente Contrato, se exigirán los Niveles de Servicio previstos en el Contrato original de fecha 10 de diciembre de 2009.

QUINTO – PREVISIONES VARIAS

En todo lo no modificado por el presente acuerdo, continuarán vigentes y válidos todos los términos establecidos en el Contrato de fecha 10 de diciembre de 2009 y todos los demás documentos que forman parte del mismo.

SEXTO – COMPETENCIA Y JURISDICCION APLICABLE

Las partes aceptan como derecho aplicable a este Contrato el Derecho Privado y la competencia y jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Montevideo, y renuncian a cualquier otra opción.

SEPTIMO – DOMICILIOS

Las partes constituyen domicilio a todos los efectos de este contrato en los indicados como suyos en la comparecencia, donde serán válidas todas las comunicaciones y notificaciones que se cursen en forma fehaciente.

OCTAVO – NO OBJECION DEL CONCEDENTE

Este acuerdo se firma sujeto a la No Objeción por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Para constancia y en prueba de conformidad firman ambas partes tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

